



NVE75/4: Becas y Ayudas al estudio de carácter general del Plan Propio de la Universidad de Granada para el Curso Académico 2013-2014

 Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes, de 17 de septiembre de 2013, por la que se convocan becas y ayudas de carácter general del Plan Propio de la Universidad de Granada para el Curso Académico 2013-2014





RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO DE CARÁCTER GENERAL DEL PLAN PROPIO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2013/2014

PREÁMBULO

La Universidad de Granada, con el objetivo prioritario de promover la igualdad de oportunidades en el ámbito de la educación universitaria, implementa, a través de su Plan Propio de Becas y Ayudas al Estudio, un amplio programa de becas dirigido a facilitar el acceso y la permanencia en los estudios ofertados por la Universidad, buscando una distribución de los recursos asignados que tenga en cuenta las variadas circunstancias académicas y familiares de cada estudiante.

Con el fin de alcanzar este objetivo, complementando la Convocatoria de Becas de Carácter General y de Movilidad para el curso académico 2013-2014 para estudiantes de enseñanzas universitarias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE nº 198, de 19 de agosto de 2013), la presente Resolución establece las bases reguladoras de la concesión de Becas y Ayudas al Estudio de Carácter General de la Universidad de Granada.

Las modalidades de ayudas ofertadas, entre las que el solicitante ha de elegir en función de su rendimiento académico, son:

- a. Ayuda para precios públicos por servicios académicos.
- b. Ayuda de material.
- c. Ayuda para alojamiento.
- d. Beca de comedor.

Esta convocatoria de Becas y Ayudas al Estudio de Carácter General es independiente de otras que, para objetivos concretos, se realizarán a lo largo del curso académico 2013-2014.

Asimismo, se mantienen las Becas de Ayuda Social que viene concediendo la Universidad de Granada a aquellos estudiantes que, no siendo beneficiarios de beca o ayuda de otro tipo, tienen una situación económica, social o familiar que puede influir en la continuidad de sus estudios. Dichas becas se concederán a propuesta del Gabinete de Atención Social al Estudiante (G.A.E.), que emitirá un informe razonado.





I. REQUISITOS GENERALES

Artículo 1.

Podrán solicitar Becas y Ayudas al Estudio de Carácter General, los estudiantes que estén matriculados en la Universidad de Granada en estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado, así como de Licenciatura, de los recogidos en el catálogo de titulaciones oficiales aprobado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Artículo 2.

Las ayudas ofertadas serán las siguientes:

- 1) Para estudiantes de primer curso de enseñanzas de Grado, con una calificación inferior a 5,5 en la prueba de acceso a la Universidad, y no puedan por ello acceder a la beca del Ministerio de Convocatoria de Carácter General para estudios universitarios.
 - A. 120 de Precios Públicos por servicios académicos. Esta ayuda se concederá solo para las primeras matrículas.
 - B. 30 de Alojamiento.
 - C. 60 de Material.
 - D. 60 de Comedor.
- 2) Para el resto de estudiantes de enseñanzas de Grado o Licenciatura:
 - A. 674 de Precios Públicos por servicios académicos. Esta ayuda se concederá solo para las primeras matrículas.
 - B. 90 de Alojamiento.
 - C. 525 de Material.
 - D. 475 de Comedor

Artículo 3.

- 3.1. Todos los estudiantes incluidos en el art. 2 deberán cumplir los requisitos económicos establecidos en el art. 4 de la presente Resolución.
- 3.2. Las ayudas se concederán en concurrencia competitiva, atendiendo a la calificación obtenida en la prueba de acceso a la Universidad, para los estudiantes a los que se refiere el art. 2.1.
- 3.3. Los estudiantes a los que se refiere el art. 2.2 habrán de tener un coeficiente académico adecuado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5 de la presente convocatoria. Las ayudas se concederán en concurrencia competitiva, atendiendo a la nota del expediente





académico obtenida en el curso académico anterior. En caso de empate se considerará la nota global del expediente.

3.4. Las notas medias procedentes de estudios de enseñanzas técnicas se multiplicarán por el coeficiente de 1,17 para los estudiantes a los que se refiere el art. 2.2.

II. REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO

Artículo 4.

4.1. A los efectos de poder evaluar la situación económica de los solicitantes se aplicarán los criterios que sobre renta y patrimonio familiares que se fijan en el BOE n.º 198, de 19 de agosto de 2013, por el que se convocan Becas de Carácter General para el curso académico 2013/14, para estudiantes de enseñanzas universitarias (Artículo 17.3: umbral 3 para renta y Artículo 18, umbrales para patrimonio familiar).

4.2. En concreto:

A) Renta familiar: El umbral se establece con relación al número de miembros que componen la unidad familiar:

Familia de 1 miembro 14.112 Familia de 2 miembros 24.089 Familia de 3 miembros 32.697 Familia de 4 miembros 38.831 Familia de 5 miembros 43.402		
Familia de 3 miembros 32.697 Familia de 4 miembros 38.831		
Familia de 4 miembros 38.831		
Familia de 5 miembros 43,402		
Familia de 6 miembros 46.853		
Familia de 7 miembros 50.267		
Familia de 8 miembros 53.665		
A partir del octavo miembro, se añadirán 3.391 € por		
cada miembro computable.		

B) Patrimonio familiar: A este respecto, se tienen en cuenta diversos elementos patrimoniales, tomados de forma individual:

Flemente partimonal	Tombral (on enros)
Valor catastral de las fincas urbanas (excluida la vivienda	42.900
habitual)	
Valor catastral de las fincas rústicas	13.130 por miembro computable
Rendimiento neto reducido del capital mobiliario	1.700





p		
Volumen de facturación	de la actividad económica	155.500
L		

4.3. Cuando sean varios los elementos indicativos del patrimonio (descritos en el apartado B del párrafo anterior) de que disponen los miembros computables de la familia, se imputará el porcentaje de valor de cada elemento respecto del umbral correspondiente. Se denegará la beca cuando la suma de los referidos porcentajes supere cien.

III. REQUISITOS DE CARÁCTER ACADÉMICO

Artículo 5.

5.1. La cuantificación del aprovechamiento académico del solicitante se realizará en la forma dispuesta en la presente Resolución, teniendo en cuenta el rendimiento académico.

Para ello, se calculará un coeficiente académico (CA) por la fórmula:

$$CA = \frac{M - NS}{M}$$

donde M será el número de créditos de los que el estudiante se hubiese matriculado en el curso anterior y NS el nº de créditos no superados.

El coeficiente académico del estudiante se utilizará para asignarle el tipo de ayuda que le corresponda. Así, los distintos tipos de becas se podrán disfrutar con el siguiente coeficiente académico mínimo:

Tipo Ayuda	CA CA
Comedor	0,40
Material	0,50
Precios Públicos o Alojamiento en titulaciones técnicas	0,55
Precios Públicos o Alojamiento en titulaciones de Ciencias	0,60
Precios Públicos o alojamiento en restantes titulaciones	0,70

5.2. En caso de haber dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, la cuantificación del aprovechamiento académico se realizará respecto del último curso realizado.





Artículo 6.

- 6.1. A los efectos de poder ser beneficiario de una beca o ayuda se aplicarán los criterios sobre matrícula mínima que se fijan en la Convocatoria de Becas de carácter general para el curso académico 2013/2014, para estudiantes de enseñanzas universitarias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE n.º 198, de 19 de agosto de 2013).
- 6.2. En concreto, será necesario que el estudiante se encuentre matriculado para el curso en que solicite beca de un número mínimo de créditos que varía en función de los estudios que curse y que se calculan según lo dispuesto en la mencionada Convocatoria del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Art. nº 21.1). No obstante, podrán obtener también beca los estudiantes que se matriculen, al menos, del 50% de los créditos establecidos en los ya citados artículos (Art. nº 21.1). En este caso, solo se podrá optar a la ayuda de comedor, siempre y cuando la haya solicitado y cumpla el coeficiente exigido para ello.

Artículo 7.

- 7.1. El número mínimo de créditos a los que alude el artículo 6.1 no será exigible, por una sola vez, en el caso de estudiantes que se matriculen de los últimos créditos necesarios para completar su titulación.
- 7.2. En este caso, la única ayuda a percibir será la de precios públicos, siempre y cuando la ayuda sea para créditos de primera matrícula y obtenga el coeficiente que se exige en el artículo 5.1

IV. CLASES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Artículo 8.

- 8.1. La cuantía de la ayuda de precios públicos académicos a percibir, una vez cumplido el requisito académico y vista la calificación del curso anterior, será, como máximo, el importe que resulte de multiplicar el mínimo de créditos de la titulación correspondiente por el valor de un crédito (de primera matriculación "12,62 €") para el curso 2013- 2014.
- 8.2. En el caso de los estudiantes a los que se refiere el artículo 7 la ayuda a percibir será, como máximo, el importe que haya abonado en precios públicos académicos, no debiendo superar en ningún caso la cuantía del mínimo de su titulación.
- 8.3. El importe de la ayuda de precios públicos que se conceda no se verá afectado en el caso que el estudiante realice alguna alteración en su matrícula, posterior a dicha concesión.
- 8.4. En cualquier caso, la ayuda máxima a percibir, en el concepto de precios públicos, será la correspondiente a los precios públicos académicos abonados.





Artículo 9.

Las ayudas para material estarán dotadas con 200 €.

Artículo 10.

- 10.1. La ayuda para alojamiento se destinará exclusivamente a aquellos estudiantes con matrícula oficial que residan fuera del domicilio familiar durante el curso. A estos efectos, la Comisión de Becas Propias podrá considerar como domicilio de la familia el más próximo al centro docente, aunque no coincida con el domicilio legal.
- 10.2. Para la adjudicación de esta ayuda se requerirá que el solicitante acredite que, por razón de la distancia del domicilio familiar al centro docente y los medios de comunicación existentes, tiene que residir fuera del domicilio familiar durante el curso.
 - 10.3. El importe máximo de esta ayuda será de 500 euros.

Artículo 11.

- 11.1. La ayuda para comedor se hará efectiva, mediante una tarjeta personal e intransferible que dará acceso a los Comedores Universitarios, o la habilitación que para tal efecto se haga en el carné universitario, durante el curso académico 2013-2014, salvo que el beneficiario finalice sus estudios antes de agotar el plazo. Esta ayuda dejará de percibirse en el momento que el adjudicatario cese en su condición de estudiante de la Universidad de Granada.
- 11.2. En caso de reintegro de la ayuda percibida indebidamente su cuantía será equivalente al importe del menú diario multiplicado por el número de días que se haya dispuesto de la tarjeta.

Artículo 12.

En cada una de las distintas modalidades de becas o ayudas, el número máximo de solicitudes que podrá estimarse vendrá determinado por lo dispuesto en el artículo 2. Igualmente se podrán modificar las cuantías, en las distintas modalidades, a criterio de la Comisión de Becas Propias y según los presupuestos de la Universidad de Granada.





V. REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 13.

13.1. NO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS PETICIONES PRESENTADAS POR LOS ESTUDIANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS PARA OBTENER BECA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

- 13.2. La solicitud se podrá hacer a través del acceso identificado de la página de la Universidad de Granada http://www.ugr.es, una vez que el estudiante esté matriculado, a partir del 18 de septiembre de 2013 hasta el 31 de octubre de 2013. Una vez cumplimentada y enviada on-line, el estudiante IMPRIMIRÁ UN RESGUARDO DE SU SOLICITUD, que deberá conservarlo. No será necesario presentar ningún documento en su centro de estudios. El estudiante podrá optar a una única ayuda.
- 13.3. Podrán presentar solicitudes de ayuda después del plazo establecido, aquellos estudiantes cuya situación económica familiar se hubiera visto gravemente afectada por causa justificada con posterioridad a la finalización del plazo oficial de matrícula.
- 13.4. El Servicio de Becas podrá requerir al solicitante la documentación que estime conveniente, para acreditar fehacientemente todos los datos y circunstancias personales que consten en la solicitud.

Artículo 14.

En el caso de estudiantes que, en el curso académico 2013-2014, continúen sus estudios en la Universidad de Granada, no será necesaria la certificación de las calificaciones obtenidas en el curso anterior. En caso contrario, se deberá aportar dicha certificación.

Artículo 15.

- 15.1. Las solicitudes de ayuda serán estudiadas y valoradas y se procederá a seleccionar las que deban ser atendidas, en función de la preferencia manifestada por el solicitante y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 12.
- 15.2. La resolución de las ayudas será notificada a los solicitantes mediante correo electrónico institucional de la Universidad de Granada, además se hará pública en la página web del Vicerrectorado de Estudiantes. Igualmente una vez resueltas las ayudas, que se publicitarán en el tablón de anuncios del Servicio de Becas, los solicitantes dispondrán de un periodo de diez días para presentar las alegaciones que estimen. El impreso de alegaciones estará disponible en la web del Vicerrectorado de Estudiantes (http://ve.ugr.es), asimismo se podrá retirar en las dependencias del Servicio de Becas. Una vez resueltas éstas, se procederá a la publicación definitiva de los beneficiarios, entendiéndose denegadas el resto de solicitudes. Esta resolución no pondrá fin a la vía administrativa.





15.3 Los solicitantes que no reúnan los requisitos exigibles para ser beneficiarios de ayuda serán informados oportunamente mediante correo electrónico. Igualmente, desde el Servicio de Becas, se les informará y se les podrá requerir toda la documentación que se estime necesaria para la resolución de la beca.

Artículo 16.

Los estudiantes cuya solicitud haya sido denegada podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes desde la fecha de la resolución y, en su caso, una vez agotada la vía administrativa, podrán interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

Artículo 17.

- 17.1. Para hacer efectiva la beca concedida, el estudiante debe haber abonado totalmente su matrícula del curso 2013-2014. Asimismo, no se podrá cambiar la ayuda por otra distinta una vez adjudicada.
- 17.2. Ningún estudiante podrá percibir más de una beca o ayuda, aunque realice simultáneamente otros estudios. Las ayudas al estudio convocadas por la presente Resolución son incompatibles con cualesquiera otros beneficios para la misma finalidad que puedan recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas. En casos justificados, la Comisión de Becas Propias podrá exceptuar esta norma, motivando suficientemente su decisión.

Artículo 18.

- 18.1. La falta de destino de la beca a la finalidad para la que fue concedida dará lugar a su revocación.
- 18.2. Se entenderá que no han destinado la beca a la finalidad para la que fue concedida, los becarios que hayan incurrido en alguna de las situaciones siguientes:
 - a) Haber anulado la matrícula
 - b) No haber superado, al menos el 30% de los créditos matriculados en curso anterior en convocatoria ordinaria o extraordinaria
 - c) Haber realizado alteración de matrícula y no encontrarse matriculado del mínimo de créditos exigible.

Artículo 19.

Para ser beneficiario de las becas o ayudas que se convocan en esta Resolución será asimismo preciso que el estudiante no esté en posesión o no reúna los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca o ayuda.

<u>hecasmec@ugr.es</u> becaspro@ugr.es





Articulo 20.

Todo lo relacionado con el proceso de resolución de estas ayudas será supervisado por la Comisión de Becas y Ayudas del Plan Propio constituida por:

- a. Vicerrectora de Estudiantes, que la presidirá
- b. Secretaria General de la Universidad
- c. Titular de Decanato o Dirección de un Centro, designado por el Rector
- d. Director de Secretariado de Enseñanzas de Posgrado
- e. Estudiante de la Universidad, designado por la Delegación General de Estudiantes
- f. Jefa del Servicio de Becas
- g. Responsable de Gestión de Becas Propias
- h. Directora del Secretariado de Becas, que actuará como Secretaria de la Comisión

Disposición adicional. Datos de Carácter Personal

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

Disposición final.

En todo lo no expresamente previsto en la presente Resolución, será de aplicación la Convocatoria de becas de carácter general para el año académico 2013-2014, para estudiantes de enseñanzas universitarias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE n.º 198, de 19 de agosto de 2013).

Granada, 17 de septiembre de 2013

Rosa María García Pérez Vicerrectora de Estudiantes

